

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 145

Referencia:

Año: 1919

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-07-1919

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA UN DECRETO DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y
TELEGRAFOS. (SECCIONES TELEGRAFICAS)

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 03141

Publicada el: 22-07-1919

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Correos, Comunicaciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 2.949

Rollo: 103

Posición: 192

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 22 DE JULIO DE 1919

NÚMERO 5141

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTH B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer-piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 28.

EDITADA

FOR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 17 SUR, NUMERO 7.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1.ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagrés, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de una balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo» para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 145 de 1918, de 11 de Julio, por el cual se aprueba un Decreto de la Dirección General de Correos y Telégrafos.....	929
Decreto número 146 de 1918, de 11 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.....	929
Decreto número 147 de 1918, de 11 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.....	929

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Informe acerca de la situación de las Provincias de Chiriquí, Veraguas, Herrera, Los Santos y Coclé, y algunas recomendaciones en relación con ellas.....	930
---	-----

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 34, de 29 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marcas de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.....	932
Certificado número 436, de registro de marcas de fábrica.....	932
Arbol Oficial.....	932

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 145 DE 1918

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se aprueba un Decreto de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Agruébase en todas sus partes al Decreto número 145 de nueve de los corrientes, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el cual se determinan las Secciones de Telégrafos en la República, y que a la letra dice:

DECRETO NUMERO 8 DE 1919

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se determinan las Secciones de Telégrafos en la República.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es de todo punto indispensable hacer una reorganización tendiente a mejorar el servicio de inspección en el Ramo del Telégrafo en la República y que para ello es preciso hacer la división de poblaciones que corresponda a cada Sección,

DECRETA:

Artículo único. Para los efectos del servicio Telégrafico, el territorio de la República de Panamá se divide desde el 1.º de Julio actual en seis Secciones, en la forma que se indica a continuación:

PRIMERA SECCIÓN

Comprende las oficinas telegráficas y telefónicas de: Arraiján, Bejuco, Campana, Capira, Caolita, Cermeño, Colón, Chama Chorrera, Nueva Gorgona, Pacora, Paja, Panamá, Portobelo, Pórrero, Pueblo Nuevo, Puerto Calma, Puerto Capira, San Carlos y aquellas otras oficinas del Ramo que se establezcan dentro del Circuito territorial de la Provincia de Panamá y hasta el poste telegráfico de la Oficina de Antón.

SEGUNDA SECCIÓN

Comprende las oficinas telegráficas y telefónicas de: Aguadulce, Antón, Cristo Estero Salado, Jagüillo, Liano Sánchez, Natá, Oña, Peromuco, Pintada, Pocrí, Puerto Aguadulce, Puerto Obaldía, Puerto Posada, Río Hato, Río Grande, Santa Rosa hasta el poste de la oficina de Santiago y las nuevas oficinas del circuito territorial de la Provincia de Coclé.

TERCERA SECCIÓN

Comprende las oficinas telegráficas y telefónicas de: Arena, Chitré, Chupampa, Divisa, Guararé, Las minas, La Palma, La Teta o Santo Domingo, Las Tablas, Los Santos, Los Pozos, Macaracas, Mariabé, Mensabé, Monacillo, Oca, Perita, Paritilla, Pedasi, Pocrí, Puerto Chitré, Puerto Guararé, Punta Mala, Sabana Grande, Santamaría y todas aquellas oficinas que se creen en el circuito territorial de las Provincias de Los Santos y Herrera.

CUARTA SECCIÓN

Comprende las oficinas telegráficas de: Atalaya, Barranco Colorado, Calobre, Cañazas, La Mesa, Las Palmas, Montijo, Pongo, Puerto Muña, Río de Jesús, San Francisco, Santa Fé, Santiago, Soná y aquellas oficinas que se creen en el circuito territorial de la Provincia de Veraguas.

QUINTA SECCIÓN

Comprende las siguientes oficinas telegráficas y telefónicas: Bocachica, Horconites, Las Lajas, Remedios, San Félix, Tolé, hasta el poste de la oficina de Las Palmas y aquellas oficinas que se establezcan dentro del circuito territorial de los Distritos mencionados.

SEXTA SECCIÓN

Comprende las oficinas telegráficas y telefónicas de: Alanje, Boquete, Boquerón, Chiriquí Viejo, Concepción, David, Divalá, Deleaga, Guastaca, Lido y Pedregal partiendo del poste telegráfico de la oficina de Horconites incluyendo aquellas oficinas que se creen dentro del Circuito territorial de estos Distritos.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

Comuníquese y publíquese.

JUAN E. SOSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 146 DE 1918

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Ayudantes Segundos de la Agencia Postal de esta Ciudad a las señoras Elide Arango de Chevalier y Florida M. vda. de García.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 147 DE 1919

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor